

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CorteIDH_CP-45/19 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



CORTE INTERAMERICANA CELEBRARÁ 131 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 2 de octubre de 2019.- La Corte Interamericana celebrará entre el 7 y 17 de octubre su 131 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica.

I. Sentencia

La Corte deliberará los siguientes casos contenciosos. Las deliberaciones son privadas.

a) Caso Romero Feris Vs. Argentina¹

El caso se relaciona con la presunta detención ilegal y arbitraria en contra del señor Raúl Rolando Romero Feris, en Argentina, en 1999, así como por las presuntas vulneraciones al debido proceso en las causas penales seguidas en su contra. Se alega que la duración de la detención preventiva del señor Romero Feris no habría respetado los términos establecidos en legislación aplicable, habría sido arbitrario y violatorio del principio de presunción de inocencia. En consecuencia, dicha detención preventiva no habría respetado los términos establecidos en la legislación aplicable y habría sido arbitraria y violatoria del principio de presunción de inocencia. Asimismo, se alegó que a lo largo de las causas penales seguidas contra el señor Romero Feris, su defensa presentó en múltiples oportunidades y a través de diferentes recursos una serie de cuestionamientos vinculados con el derecho a ser juzgado por autoridad competente, independiente e imparcial. Se arguyó que los recursos fueron rechazados mediante motivaciones en las cuales o bien se efectuaron invocaciones genéricas de la ley, o bien se planteó que la cuestión no era materia de análisis a través de la vía respectiva por la cual se consideró que Argentina habría vulnerado los derechos a las garantías judiciales y protección judicial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Hernández Vs. Argentina²

El caso se relaciona con la presunta falta de acceso a la salud de José Luis Hernández, quien alegadamente contrajo meningitis mientras se encontraba privado de libertad. Se alega que el Estado habría violado los derechos a la integridad personal y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. En tal sentido, se sostiene que el señor Hernández no habría contado con un recurso efectivo para tutelar su derecho a la salud. Asimismo, el Estado habría violado el derecho a la libertad personal y presunción de inocencia de la presunta víctima, toda vez que se le impuso prisión preventiva obligatoria en contravención de los estándares interamericanos y

¹ El Juez Raúl Zaffaroni no participa del conocimiento ni deliberación de estos casos por ser de nacionalidad argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

² El Juez Raúl Zaffaroni no participa del conocimiento ni deliberación de estos casos por ser de nacionalidad argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

porque la víctima habría estado privada de libertad un año y seis meses en una comisaría policial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

c) Caso Perrone y Preckel Vs. Argentina ³

El caso se relaciona con la alegada violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial en los procesos administrativos y judiciales iniciados por Elba Clotilde Perrone y Juan José Preckel a efectos de solicitar el pago de los salarios y beneficios sociales dejados de percibir en la entidad estatal en la que laboraban, como consecuencia de su privación arbitraria de libertad durante la dictadura militar en 1976 por parte de agentes estatales. Se alega que el lapso de más de doce años de duración de los procesos administrativos y judiciales sobrepasaría un plazo que pudiese considerarse razonable.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

d) Caso Girón y otro Vs. Guatemala

El presente caso se relaciona con una presunta serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal en contra de las presuntas víctimas, el cual que culminó con la imposición de la pena de muerte, y sus ejecuciones por medio de un pelotón de fusilamiento televisado. Se alega que el Estado habría violado los derechos de las presuntas víctimas al tiempo y los medios adecuados para la defensa y a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado. Por otra parte, se alega que el método de ejecución de la pena de muerte a través de un pelotón de fusilamiento resultaría incompatible con el derecho a la integridad personal y la prohibición de tortura porque el mismo no está diseñado para ocasionar el menor sufrimiento físico posible como exigen los estándares internacionales.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

e) Caso Ruiz Fuentes Vs. Guatemala

El caso se relaciona con una supuesta serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la presunta víctima por el delito de secuestro que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con alegadas torturas perpetradas en el momento de la detención. A su vez, se alega la violación al derecho a recurrir el fallo condenatorio y del derecho a la protección judicial. Asimismo, se alega que la presunta víctima habría sido ejecutada extrajudicialmente luego que se fugara de la cárcel en 2005.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

f) Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala

El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal que terminó con la condena a las presuntas víctimas a pena de muerte. Se alega que el Estado habría sido responsable por la violación del derecho de defensa así como el deber de motivación en relación con la presunción de inocencia. A su vez, se alega la violación al derecho a recurrir el fallo condenatorio y del derecho a la protección judicial. Asimismo, se alega que el Estado habría presuntamente violado el derecho a la integridad personal de las presuntas víctimas, al configurarse el fenómeno del "corredor de la muerte" en virtud del cual éstas permanecieron entre 3 y 14 años a la espera de su ejecución y en condiciones de detención inadecuadas.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

³ El Juez Raúl Zaffaroni no participa del conocimiento ni deliberación de estos casos por ser de nacionalidad argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

g) Caso Valenzuela Ávila y otros Vs. Guatemala

El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la presunta víctima, por el delito de asesinato, que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con alegadas torturas perpetradas en el momento de la detención, tras ser recapturado luego de dos fugas ocurridas en 1998 y 2001, respectivamente. Además, se alega que la muerte de la víctima luego de una fuga en 2005 fue una ejecución extrajudicial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

h) Caso Rosadio Villavicencio Vs. Perú

El caso se refiere a la supuestas diversas violaciones al debido proceso que se cometieron en los tres procesos, i) administrativo disciplinario, ii) penal y iii) penal militar que se iniciaron en contra de Jorge Rosadio Villavicencio, por su actuación en una operación de inteligencia en la que debía infiltrarse en grupos de narcotráfico en la zona de Sion en Perú a fin de proceder a la captura de los narcotraficantes.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

II. Supervisión de cumplimiento de sentencias, medidas provisionales, convenios de colaboración, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de las medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como analizará cuestiones administrativas y de tramitación.

III. Taller PreCOP: "Integrar los derechos humanos en los compromisos climáticos nacionales y las negociaciones internacionales sobre el clima"

Los días 6 y 7 de octubre en la sede de la Corte se llevarán a cabo talleres y mesas redondas de alto nivel en el marco de los eventos previos a la Conferencia de las Partes del Acuerdo de París (PreCOP), bajo el título "Integrar los derechos humanos en los compromisos climáticos nacionales y las negociaciones internacionales sobre el clima".


Estarán presentes Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Canciller de la República de Costa Rica, Manuel Ventura Robles, así como altas autoridades de Naciones Unidas, como el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Andrew Gilmour, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Alicia Bárcena y el Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, David R. Boyd. Participarán además autoridades nacionales vinculadas a la implementación de los compromisos medioambientales y miembros de la sociedad civil.

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).


El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@cortheidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#) y [Soundcloud](#).

[Corte Interamericana de Derechos Humanos](#), 2019.  BY-NC-ND
Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



 (506) 2527 - 1600

 (506) 2280 - 5074



Apdo. 6906 - 1000
San José, Costa Rica



cortheidh@cortheidh.or.cr



www.cortheidh.or.cr